

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886

074 - 427108

mesadepartes@muniolmos.gob.pe

www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. AREA USUARIA:

Entidad: Municipalidad Distrital de Olmos

Oficina: Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

Subgerencia Ambiental

UNIDAD FUNCIONAL DEL AREA TECNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

2. **FINALIDAD PUBLICA:** La presente tiene por finalidad adquirir una bomba sumergible de 3 Hp, 80 metros de Soga nylon de 3/4" y 80 metros Cable vulcanizado 3x12 AWG y Tablero de control equipado para electrobomba sumergible de 3 HP, para reponer el sistema de bombeo del Centro Poblado Calera Santa Isabel y así restablecer con el servicio de agua potable.

3. **ACTIVIDAD LIGADA AL POI:** El requerimiento está vinculado a la actividad 30124500470 - EJECUCIÓN DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE LOS SISTEMA DE AGUA POTABLE EN ZONA RURAL.

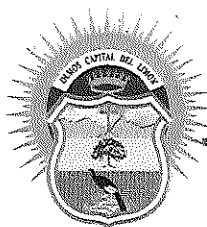
4. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN (ES):

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
01	1.00	und	Electrobomba Sumergible de 3hp Motor: Alta Velocidad Potencia: 3.0 Hp Voltaje: Monofásica 220v. Frecuencia: Regulable. Material: Impulsores y difusores en acero inoxidable AISI 304. Diámetro Total de la Bomba: 4 Pulgadas. Diámetro de Impulsión: 2 Pulgadas. Grado de protección: IP68 Control de nivel de agua en pozo y tanque: Si. Temperatura máxima del fluido hasta +35 °C Contenido de arena máximo 150 g/m ³ Profundidad de utilizo hasta 100 m bajo el nivel del agua con cable de alimentación de longitud adecuada
02	80.00	Und	Soga nylon de 3/4" Diámetro: 3/4"
03	80.00	Und	Cable vulcanizado 3x12 AWG Cable para uso móvil, temperatura de operación 70°C, tensión de servicio 300/500V, aislamiento/relleno y chaqueta de PVC. Uso en aplicaciones móviles provisionales (taladros, tableros portátiles, moladoras, etc).Resisten. rayos UV, franjas de colores (Nro. fases), tag blanco (etiquetado) y marcaje por metro. Normas fabrica. IEC 60227, IEC



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque

"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OL MOS

Calle Santo Domingo N° 886

074 - 427108

mesadepartes@muniolmos.gob.pe

www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

			60332, IEC 60811, NTP 370.250, NTP 370.252 y UL 2556
04	1.00	und	<p>Tablero de control equipado para electrobomba sumergible de 3 HP</p> <p>Un tablero de control equipo eléctrico que regula el encendido, apagado y la operación de las bombas de agua. Está compuesto por componentes como contactores, relés térmicos, interruptores y sistemas de protección que garantizan un funcionamiento seguro y eficiente.</p>

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

5.1 Del Proveedor:

- ✓ Persona Natural y/o Persona Jurídica
- ✓ Contar con Registro Nacional de Promovedores
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyentes.
- ✓ Declaración jurada de no estar impedido para contratar con el Estado.
- ✓ Responsabilizarse por la calidad del material y la impresión por un período mínimo de 1 año.

6. PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de entrega de los materiales será diez (10) días después de la notificación de la orden de compra.

7. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

No Aplica.

8. LUGAR DE ENTREGA:

Se realizará en el almacén de la Municipalidad Distrital de Olmos, sitio AV. Augusto B. Legía S/N – Olmos, para su verificación, en horario de 7:45 am a 02:45pm de lunes a viernes.

9. FORMA DE PAGO:

Pago único a la recepción de los bienes previa conformidad del Área usuaria y/o PECOSA emitida por el responsable del almacén.

10. PENALIDADES APLICABLES

Se aplicará lo estipulado en el artículo 120° del Reglamento de la Ley 32069.

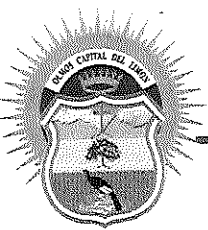
10.1 Penalidades por Mora: Se aplicará al proveedor la penalidad establecida en el artículo 120° del reglamento de la ley 32069.

Si el proveedor del servicio incurre en retraso de la prestación objeto del contrato, la entidad le aplicara en todos los casos, una penalidad por cada día calendarios de atraso, hasta por un monto máximo del 10 por ciento (10%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{0.40 \text{ Plazo (en días)}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la entidad resolverá la orden de compra/servicio y/o contrato, parcial o totalmente por incumplimiento, mediante la remisión de una





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886

074 - 427108

mesadepartes@municolmos.gob.pe

www.municolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

carta simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Compra/Servicio y/o Contrato.

10.2 Otras penalidades: No Aplica.

11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El proveedor será responsable por cualquier defecto o falla de origen no detectable al momento de la entrega (vicio oculto) durante un periodo mínimo de tres (03) meses posteriores a la recepción del bien.

12. ANEXOS:

No aplica.

13. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad de la Municipalidad Distrital de Olmos. El proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La responsabilidad por vicios ocultos se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 144.9° del Reglamento de la Ley 32069.

15. ANEXOS:

No aplica

16. SUBCONTRATACION:

Está prohibida la subcontratación y/o delegación de la prestación del servicio en terceras personas.

17. CLAUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069 los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente y bajo responsabilidad como mínimo las siguientes clausulas:

a) Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato y/ orden de servicio; ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UITs.

b) Clausula anticorrupción y antisoborno

En contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o en general cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el contrato y/o Orden de Servicio, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestra que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS, 009-2025-EF y la exclusión de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886

074 - 427108

mesadepartes@muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

www.muniolmos.gob.pe

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL SUBGERENCIA AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En merito al principio de integridad regulado en el literal e) del artículo 5 de la Ley 32069, indica que la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación esta gulada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier practica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c) Solución de controversias

De conformidad al numeral 81.3 del artículo 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismos de solución de controversias, de manera previa al arbitraje.

d) Resolución de contrato por incumplimiento

De conformidad al numeral 229.3 del artículo del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

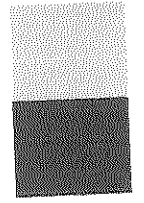
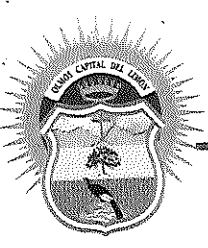
- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple
- c) Hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.
- g) La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implemente la PLADICOP y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e) Gestión de riesgos

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que se enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Análisis	Valorización	Gestión	Control y monitoreo de riesgo

La gestión de riesgos a fin de aumentar la probidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probidad y el impacto de riesgos, que puedan afectar el incumplimiento de la finalidad publica buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886

074 - 427108

mesadepartes@muniolmos.gob.pe

www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL SUBGERENCIA AMBIENTAL

UNIDAD FUNCIONAL DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

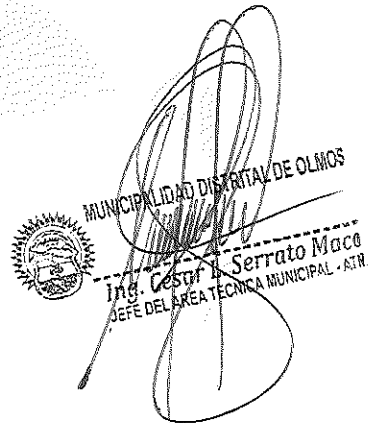
De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

19. SANCIONES

Son infracciones administrativas pasibles de sanción, las establecidas en el art. 87 de la Ley 32069.

20. NORMATIVA APLICABLE

- ✓ Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas
- ✓ DS 009-2025-EF
- ✓ Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS
Ing. César A. Serrato Maca
JEFE DEL ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL - ATR